Gobernación de Itapúa

Nº 09/2015.-

CONTRATO
PARA LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la EMPRESA **LABORATORIOS RH+, representado por el Sr. Armando Antonio Gamarra Borja**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Independencia Nacional c/ General Cabañas, del Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los SERVICIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y LABORATORIALES Y ESTUDIOS MÉDICOS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2015, de conformidad a los plazos y formas establecidas en el PBC o Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2015.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cuadro de Adjudicación					LABORATORIO RH +	
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
24	Servicio de análisis de heces - Coprocultivo	40	Unidad	Evento	35.000	1.400.000
26	Servicio de análisis de orina - Creatinina (orina 24 hs)	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
29	Servicio de análisis de orina - Estradiol	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
30	Servicio de análisis de secreciones diversas - Examen bacteriológico (secreciones)	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
31	Servicio de análisis de secreciones diversas - Examen en fresco p/hongos	40	Unidad	Evento	15.000	600.000
35	Análisis de sangre -HCG	40	Unidad	Evento	20.000	800.000
38	Servicio de análisis de orina -Orina completa	40	Unidad	Evento	13.000	520.000
43	Análisis de sangre - Recuento de plaquetas	40	Unidad	Evento	8.000	320.000
46	Análisis de sangre - T3	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
48	Análisis de sangre - T4	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
49	Análisis de sangre - T4 Libre (FT4)	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
54	Análisis de sangre - Toxoplasmosis IGG	40	Unidad	Evento	30.000	1.200.000
55	Análisis de sangre - Toxoplasmosis IGM	40	Unidad	Evento	30.000	1.200.000
58	Análisis de sangre - V.D.R.L.	40	Unidad	Evento	12.000	480.000
59	Análisis de sangre - Antritest	40	Unidad	Evento	12.000	480.000
71	Servicio de análisis de orina - Progesterona	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
72	Servicio de análisis de orina -Prolactina	35	Unidad	Evento	35.000	1.225.000
Total General						**15.895.000**

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total del contrato la suma de GS. 15.895.000 (quince millones ochocientos noventa y cinco mil), por los servicios detallados más arriba.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gonting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez realizado los servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden a los efectos de la realización de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Dra. Elika Kuteli
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los servicios hayan sido prestados por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá en virtud a la Carta de Invitación, a través del Formulario, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la prestación de los servicios de referencia, además de

Dra. Edda Kuhn
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	7	4	0	270	30	6	7	15.895.000

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de abril del año 2015.-

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Armando Gamarra Borja
Proveedor
2.912.816